



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 251- Tribunal de Ética
San Luis, 05 de junio del 2018

VISTO:

La Nota N° 310/17 CINYTEC dirigida al **ING. ELECTROMECAÁNICO FONTANA JORGE M.P. N° 2536**, mediante la cual se solicita al profesional la regularización de las Obras por él ejecutadas, de acuerdo al informe provisto por la empresa EDESAL S.A., para la que se otorga el término de 5 días en fecha 01/08/2017.-

El descargo presentado el día 24/4/2018 donde el profesional presenta la documentación.

Y CONSIDERANDO:

Que el profesional realiza la habilitación de su matrícula el día 18/5/2018.

Que el profesional posee una sanción de ADVERTENCIA, dictada por este tribunal en la Resolución N° 177 del año 2015.-

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley N° XIV-0365-2004(5755"R") se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.-

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley. -

Finalmente, que el profesional actuante, luego de haber sido requerido por este CINYTEC, demostró su voluntad de acogerse a la legislación, en tanto aportó la documentación que es menester conforme la normativa que rige los designios de este Colegio y la actividad profesional pertinente, tanto como se avino a abonar los aportes devengados en virtud de las obras ejecutadas.



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA
INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**
RESUELVE:

Art 1: Aplicar al ING FONTANA JORGE MP N° 2536, una AMONESTACIÓN PRIVADA y MULTA de 2 matrículas conforme valores vigentes al día de la fecha, la que deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días corridos de notificada la presente resolución, en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley N° XIV-0365-2004(5755"R"), a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar.

Art. 2: Intimar por el término de 25 días, luego de notificada la presenta resolución, a la cancelación de la multa, bajo apercibimiento de suspender la matricula profesional hasta el efectivo cumplimiento. –

Art. 3: Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.

Art. 4: Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1 y 2, ARCHIVASE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente